

DECIMOPRIMERA.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y las presentes bases, íntegramente en el B.O.P. y podrán ser impugnadas de conformidad con el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

DECIMOSEGUNDA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, supletoriamente en el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y en las disposiciones legales y reglamentarias concordantes vigentes en la materia.

A N E X O

Programa:

Tema 1.- Derechos y libertades contenidos en el Capítulo II, Título I, de la Constitución de 27 de Diciembre de 1.978.

Tema 2.- La Administración Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 3.- Actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.- El Servicio de la Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.

Tema 5.- El Servicio de la Policía Local. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local.

Tema 6.- El servicio de la Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 7.- El servicio de la Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. El servicio de la Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La Seguridad Social de la Policía Local.

Tema 8.- El servicio de la Policía Local. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía Judicial.

Tema 9.- El servicio de la Policía Local. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa. El servicio de la Policía Local. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Tema 10.- La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 11.- Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 12.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ordenanzas Municipales en materia de medio ambiente urbano.

Tema 13.- La Policía Local: Leyes y ordenanzas de consumo. Alcoholemia. Drogodependencia.

Tema 14.- Definiciones de peatón y viandante. Conductor, titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo: Vías Públicas, clases. Facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 15.- Normas generales de la circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías de reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de peso.

Tema 16.- Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por la Ley.

Tema 17.- Transporte de materias que requieran precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc.. Circulación de automóviles: Requisitos para circular. Velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad prácticamente nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas. Permiso de circulación y conducción.

Tema 18.- Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 19.- Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 20.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 21.- Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción.

Tema 22.- Infracción del Código de la Circulación. Qué personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las formuladas obligatoriamente.

Tema 23.- Sanciones que pueden interponerse por la infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Medidas que los Agentes de la Autoridad pueden adoptar.

Tema 24.- Atestados, detenciones. Actuaciones de la Policía Local con relación a menores.

Tema 25.- Delitos cometidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones con especial relación a los funcionarios de la Policía Local.

Tema 26.- El Municipio de Ecija. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento y Funcionarios. Centros y Establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Ecija, 10 de junio de 1991.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/88, promovido por Doña Pilar Alfaya Orive.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/88, en el que son partes, de una, como demandante Doña Pilar Alfaya Olive, y de otra como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la desestimación pre-

sunto del recurso de reposición, interpuesto contra lo Orden de 3 de junio de 1987, mediante la cual se resuelve el nombramiento de funcionarios de la Consejería de Cultura.

Lo porte dispositivo de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Cardillo Cañas, en nombre y representación de Doña Pilar Alfaya Orive contra la desestimación presunta del recurso de reposición, contra la Orden de 3 de junio de 1987, (BOJA núm. 61) mediante el cual se resuelve el nombramiento de funcionarios de la Consejería de Cultura; que anulamos por no ser ajustado al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho de la recurrente al desempeño del puesto de trabajo de Negociado de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, con efectos del 1 de enero de 1987, y al pago de la cantidad de 258.130 pesetas en concepto de diferencias retributivas. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionado sentencia.

Sevilla, 26 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1628/91

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1628/91, interpuesto por Don Adolfo Talavera Oliva, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 27 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del escrito de petición interpuesto contra Resolución del escrito de petición sobre integración, en el Grupo C a D, de funcionarios de la Junta de Andalucía, así como el recibo de las diferencias retributivas dejadas de percibir respecto a estos Grupos.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1628/91

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal Laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de ayudas o que se refiere el Reglamento aprobada por Orden de 24 de junio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación.

Por Orden de 24 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 29), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la mencionada orden faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, o propuesta de lo Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto Unico: aprobar, para el ejercicio económico de 1991, los cuantíos de los distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29), que se determinan en el Apéndice I de esta Resolución, así como solicitudes y modelos de documentación de las modalidades «Protésica y odontológica», «Disminuidos», «Ayuda por defunción», «Ayuda por sepelio» e «Indemnización por accidentes», que figuran en el Apéndice II.

Sevilla, 29 de junio de 1991.- Lo Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A P E N D I C E I

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodancias, por cada una (máximo 12), 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 50.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 3 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 149 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 10 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del Artículo 159 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.